



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 18 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 213

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras

Sección de carretera de Rivadeo á Meira en la de Lugo á Rivadeo

Relación nominal de los interesados en la expropiación de las fincas que la misma ha de ocupar con arreglo al proyecto y replanteo, aprobados para las obras de dicha sección, rectificadas por la Alcaldía de San Tirso de Abres:

(Continuación)

59. Monte de Ramón Miranda, de San Tirso, llevador el mismo.
60. Id. de Ramón Nieto, de idem, llevador José Quintana, de idem.
61. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
62. Id. de Tomás Yanes, de idem, llevador el mismo.
63. Id. de Antonio Santamarina, de id., llevador Tomás Yanes, de id.
64. Id. de Rosa Corveiras, de idem, llevadora la misma.
65. Id. de Casimiro Llenderroz, de Villaodrid, llevador Pedro Yanes, de San Tirso.
66. Id. de Ramón Miranda, de San Tirso, llevador el mismo.
67. Id. de Juan Rocha y otros, de id., llevadora María Núñez, de idem.
68. Id. de Cándido Díaz, de idem, llevador el mismo.
69. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.
70. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
71. Id. de Juan Lavandeira, de id., llevador José Folgueiras, de idem.

72. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
73. Id. de Antonio Santamarina, de id., llevador Tomás Yanes, de idem.
74. Id. de Ramón Cancio, de id., llevador el mismo.
75. Id. de Clemente García, de Villaodrid, llevador José Calvin, de San Tirso.
76. Id. de Antonio Fuenteseca, de San Tirso, llevador el mismo.
77. Id. de Luisa Vega, de idem, llevadora la misma.
78. Id. de Alvaro Méndez, de id., llevador Inocencio Alvarez, de idem.
79. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.
80. Id. de Antonio Santamarina, de id., llevador Manuel Folgosa, de id.
81. Id. de Ramón Quintana, de id., llevador el mismo.
82. Id. de Francisco Vello, de id., llevador el mismo.
83. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
84. Id. de Manuel Folgosa, de id., llevador el mismo.
85. Id. de Cándido Díaz, de idem, llevador el mismo.
86. Id. de Antonio Reimondo, de id., llevador el mismo.
87. Id. de Manuel Folgosa, de id., llevador el mismo.
88. Id. de Juan Rocha y consorte, de Travada, llevador Bernardo Legaspi, de San Tirso.
89. Id. de Cándido Díaz, de San Tirso, llevador el mismo.
90. Id. de Ignacia García, de id., llevadora la misma.
91. Id. de Antonio Fonteseca, de id., llevador el mismo.
92. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
93. Id. de Rosa Corveiras, de id., llevadora la misma.
94. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
95. Id. de Juan Lavandeira, de id., llevador José Folgueiras, de id.
96. Id. de Eleuterio Portomarin, de id., llevador el mismo.
97. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.

98. Id. de Antonio Fuenteseca, de id., llevador el mismo.
99. Id. de Pedro Yanes, de id., llevador el mismo.
100. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
101. Id. de Clemente Bermúdez, de id., llevador José Corveiras, de idem.
102. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
103. Id. de Ramón Nieto, de id., llevador José Quintana, de id.
104. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.
105. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.
106. Id. de Antonio Méndez, de id., llevador Eleuterio Portomarin, de id.
107. Id. de Clemente Llenderroz, de Travada, llevador Tomás Llenderroz, de San Tirso.
108. Id. de Cándido Díaz, de San Tirso, llevador el mismo.

(Continuará)

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo sido demarcada sin protesta ni reclamación alguna la mina de carbón nombrada «Florentina», (núm. 8.436), con 12 pertenencias, sita en Fuentecoque, pueblo de Los Cabos, parroquia de Santianes, término municipal de Pravia, cuya mina ha sido registrada por don Angel Gutiérrez, vecino de Olloniego, se hace saber que el expediente de su razón se halla en estado de aceptarse por el Registrador las condiciones de la demarcación practicada, á los efectos del artículo 56 del Reglamento vigente, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, por no residir el interesado en esta capital ni tener en ella quien le represente, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 40 y la 2.ª de las disposiciones generales de dicho Reglamento.

Oviedo 16 de Septiembre de 1895.
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se propone practicar el personal de esta Dependencia en los concejos y días que en la misma se expresan:

DEMARCACIONES

Concejo de El Franco

Del 1.º al 8 de Octubre

«La Pereira», hierro, sita en la parroquia de Miudes. Registrada por D. Renato Luis Francisco Le Roux, vecino de Porcia. Linda por todos rumbos con terreno franco.

Del 3 al 10 de id.

«Beiral», hierro, sita en la Fuente de Beiral y Granda de la casa Beiya, parroquia de Miudes. Registrada por el mismo que la anterior. Linda por todos sus rumbos con terreno franco.

Concejo de Tapia

Del 4 al 11 de id.

«San Agustín», hierro, sita en el Valle de San Agustín, parroquia de Santa María del Monte. Registrada por el mismo que las anteriores. Linda por el Oeste con la concesión «Ana» y por los demás rumbos con terreno franco.

Concejo de El Franco

Del 8 al 15 de id.

«Cuevas del Rebellón», hierro, sita en el monte de Rebellón, parroquia de Miudes. Registrada por el mismo que la anterior. Linda por todos rumbos con terreno franco.

Concejos de El Franco y Coaña

Del 9 al 16 de id.

«La Paz», hierro, sita en los parajes denominados El Pico de la Vara de Beiral, Agubia y Matel, parroquias de Miudes y Folgueras. Registrada por el mismo que la anterior. Linda por el Oeste con la concesión «Adela» y por los demás rumbos con terreno franco.

Concejo de El Franco

Del 11 al 18 de id.

«La Cuca», hierro, sita en términos de los pueblos de las Barrosas y Barreira, parroquia de Arancedo. Registrada por D. Francisco de la Fuente, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Renato Le Roux. Linda por todos los rumbos con terreno franco.

Del 12 al 19 de id.

«San Ciprian», hierro, sita en la parroquia de Arancedo. Registrada por D. Renato Luis Francisco Le Roux. Linda al Sur con la concesión «Andinita» y por los demás rumbos con terreno franco.

Del 14 al 21 de id.

«Cuevas de Andina», hierro, sita en términos de la parroquia de Arancedo. Registrada por el mismo que la anterior. Linda al Norte con las minas «Andinita» y «San Renato», al Este con dicha «San Renato» y por los demás rumbos con terreno franco.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de Minas vigente y á los efectos que expresan los artículos 40 y 45 del reglamento para la aplicación de dicha ley.

Oviedo 16 de Septiembre de 1895.
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando que del examen bacteri-oscópico se ha comprobado la existencia del bacillus coma de Koch en deyecciones procedentes de un enfermo en Tánger, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Tánger, sea cual fuere la fecha de salida, que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos del Imperio Marroquí que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tánger, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Septiembre de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que para la entrega en Caja y sorteo general de los mozos declarados sorteados, que han de verificarse en los días 21 y 22 del mes actual, según lo

preceptuado en Real decreto de 15 de Agosto último, se observen las reglas siguientes:

1.ª Dichas operaciones se efectuarán con sujeción á lo prevenido en los capítulos 14 y 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reformados por Real decreto de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo, lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.ª Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento darán cuenta por correo á este Ministerio, el mismo día que termine el sorteo, de los incidentes y reclamaciones que hubiesen ocurrido en dicho acto, remitiendo el día 30 del presente mes un estado arreglado al formulario núm. 1.

3.ª Los expresados Jefes advirtirán á los comisionados de los Ayuntamientos, al entregarles los pases á que se refiere el art. 130 reformado de la ley, sean devueltos los que no hayan podido llegar á manos de los reclutas que han tomado parte en el sorteo, expresando al respaldo de cada uno las causas que lo hayan impedido, debiendo existir en las zonas, el día 10 de Octubre próximo, noticia detallada de los reclutas sorteados que deben ser propuestos para la declaración de prófugos, por no haber recibido los pases, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1890.

4.ª Las relaciones que han de entregar en las zonas los comisionados de los Ayuntamientos respectivos contendrán todos los datos que determina el art. 128 reformado de la ley, con el fin de que las zonas tengan conocimiento exacto de la residencia de los mozos que han de ser sorteados.

5.ª El día 15 de Octubre próximo remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio un estado conforme al modelo núm. 2.

6.ª Los referidos Jefes cumplimentarán lo dispuesto en Real orden de 16 de Abril último, cumplimentando los acuerdos de las Comisiones provinciales, y dando cuenta á los Comandantes en Jefe y Capitanes generales respectivos, los cuales la elevarán á conocimiento de este Ministerio, con copia de dichos acuerdos para la resolución que en cada caso corresponda, según el artículo 119 de la ley.

7.ª Las Autoridades á quienes se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1893, cuidarán del cumplimiento de las prescripciones que contienen, relativas á los reclutas residentes en los distritos de Ultramar.

8.ª Los sorteos supletorios á que se refiere el art. 142 de la ley y Real orden de 27 de Febrero de 1893 se verificarán el día 11 de Octubre próximo con las formalidades que en dichas disposiciones se determinan.

De orden de S. M. lo digo á Vue-

cia para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Septiembre de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Modelo núm. 1

Zona de reclutamiento de... Reemplazo de 1895

Mozos que han ingresado en Caja, según las relaciones recibidas de la Comisión provincial de...

EXPRESIÓN	Núm.º
Reclutas condicionales comprendidos en el art. 66.	»
Idem id. en el art. 69.	»
Mozos excluidos totalmente del servicio por inutilidad física, comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 63.	»
Idem id. por cortos de talla, comprendidos en el mismo.	»
Mozos comprendidos en la penalidad del art. 30.	»
Prófugos.	»
Reclutas sorteados..	»
TOTAL.	»

..... 30 de Septiembre de 1895.

Modelo núm. 2

Zona de reclutamiento de... Reemplazo de 1895

Alteración ocurrida desde el día del sorteo hasta la fecha en el cupo designado á esta zona.

EXPRESIÓN	Núm.º
Comprendidos en la penalidad del art. 30, reconocidos é identificados.	»
Prófugos, id. id. id.	»
Sorteados, con residencia en la zona.	»
Idem, con id. en otras de la Península.	»
Idem, con id. en los distritos de Ultramar.	»
Idem, con id. en el extranjero.	»
Suma.	»

BAJAS

EXPRESIÓN	Núm.º
Fallecidos.	»
Reclutas que no recibieron los pases.	»
Cortos de talla.	»
Comprendidos en el art. 31 de la ley.	»
Idem en el art. 100 de la ley.	»
Sirven en cuerpos.	»
Presos y arrestados.	»
Comprendidos en la ley de 21 de Julio de 1876.	»
Etc. etc.	»
QUEDAN.	»

..... 15 de Octubre de 1895.

El Coronel,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Venta del Pobre á Lastres (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 192.625,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Venta del Pobre á Lastres (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	5.773	Llanes.	Rústica.	16	D. Manuel García Mijares.	
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	68 75
»	5.956	Idem.	»	19	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	76 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	76 25
»	6.020	Idem.	»	19	El mismo.	76 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	76 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	83 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	83 75
»	5.884	Idem.	»	19	El mismo.	83 75
»	5.733	Idem.	»	6.º al 20	Fernando Fernández.	83 75
»	10.473	Idem.	»	6.º al 20	El mismo.	333 75
»	»	Idem.	»	16	Manuel Gutiérrez Sánchez.	684 37
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	56 88
»	1.935	El Franco.	»	18	El mismo.	56 87
»	»	Idem.	»	9.º	Fernando González.	56 88
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	68 75
»	6.805-5.º	Noreña.	»	20	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	10	Bonifacio Reguero.	68 75
»	»	Idem.	»	11 al 13	El mismo.	387 50
»	6.805-1.º	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	1.162 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	2 325 »
»	»	Idem.	»	11 al 13	El mismo.	431 25
»	7.926-3.º	Siero.	»	15 al 20	El mismo.	1.293 75
»	»	Idem.	»	8.º	Francisco Noval.	2.587 50
»	»	Idem.	»	9.º	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	113 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	133 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	113 75
»	6.059	Llanes.	»	8.º al 20	Simón Pedregal Pérez.	113 75
»	6.805-12	Noreña.	»	6.º	José Pinedo.	263 25
»	»	Idem.	»	8.º y 9.º	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	300 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	150 »
»	6.805-15	Idem.	»	18	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	6.º y 7.º	El mismo.	150 »
»	»	Idem.	»	8.º	El mismo.	132 50
»	»	Idem.	»	9.º	El mismo.	66 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	66 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	66 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	66 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	66 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	66 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	66 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	66 25
»	5.811	Llanes.	»	8.º	Manuel Sánchez.	66 25
»	»	Idem.	»	9.º	El mismo.	19 »
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	19 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	19 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	19 »
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	19 »
»	10.471	Idem.	»	8.º	El mismo.	19 »
»	»	Idem.	»	9.º	Cristino González de la Fuente.	25 »
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	25 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	25 »
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	25 »
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	25 »
»	3.044-2.º	Nava.	»	16	El mismo.	25 »
»	»	Idem.	»	17	José Antonio Noriega.	111 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	111 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	111 25
»	10.430	Tineo.	»	9.º	El mismo.	111 25
»	»	Idem.	»	16	José del Riego.	111 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	7 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	7 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	7 25
»	6.805-8.º	Siero.	»	16	El mismo.	7 25
»	»	Idem.	»	17	Alejandro Noval.	7 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	101 25
»	6.805-7.º	Noreña.	»	10	El mismo.	101 25
»	»	»	»	10	Bonifacio Reguero.	57 50

(Concluirá)

Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Cármén Fernández Rodríguez, de Aller.
 Carlota Palacios Fanjul, de Avilés.
 Florentina Menéndez Fernández, de Cangas de Tineo.
 Modesta Castro Albuerne, de Cudillero.
 Bautista Sérigo Menéndez, de Gijón.
 Martina Calvo Manzano, de Muros.
 José Cueto Ferrera, de Oviedo.
 Balbina López Rodríguez, de id.
 Laura Menéndez Fueyo, de id.
 Emilio García Rodríguez, de id.
 Ramón Fernández Álvarez, de id.
 Rafael Alonso Fernández, de id.
 Gregorio Fernández, de id.
 Enriqueta del Río García, de id.
 Juana González Álvarez, de id.
 Belarmino Velasco Fernández, de id.
 Manuel Rodríguez Álvarez, de id.
 José Bobes González, de id.
 Manuel Fernández Santirso, de id.
 Teresa Campo Fernández, de id.
 Antonio Arias Fernández, de id.
 Félix Gómez García, de id.
 Agustina Fernández Fernández, de id.
 Vicente Álvarez Fernández, de id.
 Gumersindo Álvarez Fernández, de id.
 Florentina Álvarez García, de id.
 Antonio Rivera Álvarez, de Ribera de Arriba.
 Cármén Fernández Díaz, de id.
 José Rodríguez Díaz, de Siero.
 Nicolás Pulido Carreño, de Soto del Barco.
 Eduardo Martínez Díaz, de Tapia.
 Cándida Fernández González, de Tineo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo 16 de Agosto de 1895.—El Director, Sabino Asúnsulo.

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en

vista del estado grave en que se encontraban:

Lucía González Cueto, de Cangas de Onis.
 Celestino Redonde Barro, de Nava.
 Joaquín Balbín Fernández, de Oviedo.
 Sabas Dominguez Recio, de id.
 Manuel Martínez Cuesta, de id.
 Fructuoso Pérez Martínez, de id.
 Manuel Fernández Alvarez, de idem.
 Genoveva Alvarez Alvarez, de idem.
 Manuel García Rodríguez, de id.
 Teresa González Pérez, de id.
 Emilio Morán Angueta, de id.
 Jesús Fernández González, de id.
 José Alvarez Suárez, de id.
 Mariano Hévía González, de id.
 Valentin González González, de idem.

Bonifacio Mori Alvarez, de idem.
 Valentina Alvarez González, de Las Regueras.
 Bernardo Menéndez Galán, de Rivadesella.
 Jacoba Fernández González, de Siero.
 Feliciano Fernández González, de Soto del Barco.
 Alonso Alvarez Lana, de Terverga.
 Bernarda Pérez López, de Tineo.
 Dolores Cancio Fernández, de Vega de Rivadeo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablan reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1895.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 349).

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Miranda**

Terminado el repartimiento del déficit de consumos de este concejo y actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante el que pueden los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Belmonte Septiembre 15 de 1895.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 347).

Alcaldía de Colunga**Anuncio**

Habiéndose encontrado en las calles de esta villa una novilla extrañada y sin dueño conocido, se depositó en poder de D. Policarpo Ordóñez Sierra, publicándola en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar la noticia á conocimiento de

su dueño, á fin de que se presente á recogerla á la mayor brevedad, satisfaciendo previamente los gastos originados, en la inteligencia de que transcurrido el término de 40 días sin verificarlo á partir de la publicación del presente, se procederá á la enagenación de la referida novilla en subasta pública, la cual es de color plateado y representa una edad de tres á cuatro años, con un marco ilegible.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos que se expresan.

Colunga á 14 de Septiembre de 1895.—El Alcalde 2.º Teniente, Melquiades Suardiaz.

(R. al núm. 348).

Alcaldía de Proaza

En poder de D. José Alvarez Conde, vecino de esta villa, se halla depositada y puesta á manutención una vaca que se encontró haciendo daño el día 4 del actual, de las señas siguientes:

Alzada 1,19 metros, color pardo claro con la falda oscura, asta bien puesta, con una B. y una cruz en la derecha, le faltan tres palas, preñada de unos nueve á diez años, y su valor de 115 pesetas.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos.

Consistoriales de Proaza á 10 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Pendás.

(R. al núm. 345).

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Pedro Ruiz Gorostizaga, Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: que esta Corporación en sesión del día de ayer y previas las formalidades debidas, verificó el sorteo por secciones de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, resultando elegidos los siguientes:

1.ª Sección.—Panés.—Por industrial

D. Isidoro López Espina, vecino de Panés.

D. José B. Díaz Alonso, de id.

D. Ramón Eguíño Uria, de id.

D. Ulpiano Hoyos González.

Por territorial

D. José Sordo López, vecino de Panés.

D. Ramón Sánchez Corces, de Cimiano.

D. Andrés de Serdio Fernández, de Merodio.

D. José Serdio Mier, de Buelles.

D. Enrique Trespalacios Mier, de Robriguero.

2.ª Sección.—Siejo.—Por territorial
 D. Manuel Guerra García, vecino de Abándames.

D. José Fernández Guerra, de Siejo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Valle bajo de Peñamellera 11 de Septiembre de 1895.—Pedro Ruiz.

(R. al núm. 339).

Alcaldía de Cabrales**Anuncio**

El Alcalde de barrio de Berodia, en este concejo, dá cuenta á esta Alcaldía de hallarse prendada en dicho pueblo y puesta á manutención una novilla cuyo dueño se ignora, que fué encontrada haciendo daños en términos del mismo, de las señas siguientes:

Color pardo avellanado, astas largas y negras á medio mondar, edad como de 2 á 3 años.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de gastos ocasionados.

Cabrales y Septiembre 13 de 1895.—El Alcalde, Santiago Sierra.

(R. al núm. 336).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Oviedo****Cédula**

En los autos ejecutivos pendientes á mi testimonio y seguidos por el Procurador D. Manuel Gómez, en representación de los herederos de D.ª Teresa Gómez Azcona, vecina que fué de esta ciudad, contra don Waldo Lastra, hoy sus herederos, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Ascaso.—Oviedo y Abril treinta de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta y recibos que se acompañan, únense á las diligencias de su razón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cincuenta en relación con el mil trece de la ley de Enjuiciamiento civil, póngase á las partes de manifiesto en la Escribanía por término de quinto día, pasado el cual sin hacerse oposición, se proveerá lo procedente, y reintégrese los documentos que se acompañan en el papel de pagos al Estado correspondiente. Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Ascaso.—Ante mí, Cayetano Meana.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de D.ª Elisa Marcos, como viuda madre del D. Waldo Lastra y representante de sus hijos menores, vecina que fué de Gijón, y cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula que firmo en Oviedo y Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuuario, Cayetano Meana.

(R. al núm. 582).